

Acuerdo n.º 12.

Designando la autoridad que debe desar los documentos de contabilidad en los lugares en que no resida el Prefecto o Subdelegado

El Gobierno

Con vista de la consulta que con fecha de ayer le ha diri-
do el Receptor de alcabalas de este distrito, acerca de cuál
sea la autoridad que deba desar los documentos de contabilidad
de los resguardos de hacienda en lugares en que no resida el
subdelegado ó subprefecto; y deseando que este encargo se con-
fiera á empleados que se consideran al alcance de las reglas es-
tablecidas para zelar por los intereses de la hacienda en el
particular

Acuerda:

En los lugares en donde no resida el Subdelegado ó subpre-
fecto, desar los recibos y presupuestos de los resguardos de
hacienda el Comandante del distrito respectivo.

2.º El mismo jefe tendrá obligacion de intervenir en la re-
vista de comisario mensual de dicho resguardo.

3.º Comuníquese á quienes corresponde—Managua, junio 27
de 1857—Martínez—Jerez.